

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
TUS HUELLAS POSITIVAS

ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES

En **BOGOTA D.C.** siendo las **8:00 AM** del día **21/06/2023** se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MORELIA OICATA CASTAÑEDA	Cedula de Ciudadanía	1.001.296.227	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

Orden del Día

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación presidente y secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : MORELIA OICATA CASTAÑEDA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.001.296.227

Secretario : NATALIA OICATA CASTAÑEDA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.001.296.226

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.



Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:


REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MORELIA CASTAÑEDA	OICATA	Cedula de Ciudadanía	de	1.001.296.227
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NATALIA CASTAÑEDA	OICATA	Cedula de Ciudadanía	de	1.001.296.226

La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s)

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.


Firma
Presidente
MORELIA OICATA CASTAÑEDA
1.001.296.227


Firma
Secretario
NATALIA OICATA CASTAÑEDA
1.001.296.226





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 4489

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Calera, compareció: NATALIA OICATA CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1001296226 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4489-1



91eeafc5eb

29/06/2023 14:29:12

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

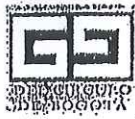
Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO rendida por el compareciente con destino a: ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION TUS HUELLAS POSITIVAS, que contiene la siguiente información ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES...*AS*.



ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA
Notario Único del Círculo de La Calera , Departamento de Cundinamarca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 91eeafc5eb, 29/06/2023 14:29:40





NOTARÍA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JASB 1101261765676

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

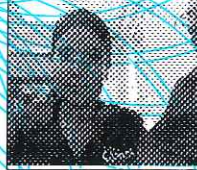
Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

OICATA CASTAÑEDA MORELIA

quien exhibió: C.C. 1001296227
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2023-06-30 13:49:51

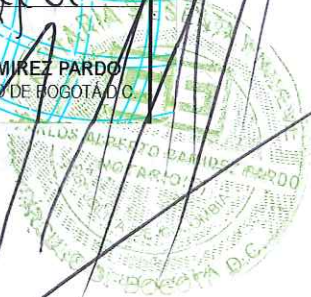
Verifique en
www.notariaenlinea.com
ihwag



Oicata Castañeda Morelia
- FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature of Carlos Alberto Ramirez Pardo]



ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD


ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **TUS HUELLAS POSITIVAS**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **LA CALERA**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

LA FUNDACIÓN TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROTECCIÓN DE ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE ABUSOS DE ESTOS. ADICIONALMENTE, LA FUNDACIÓN EN EJERCICIO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ: A) CONFORMAR UNA RED DE ANIMALISTAS QUE APOYE CON DIFUSIÓN Y RECURSOS A FUNDACIONES O PERSONAS QUE TRABAJAN POR LA PROTECCIÓN DE ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO. B) RECIBIR DONACIONES, SUBSIDIOS DE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA O NATURAL, NACIONAL O EXTRANJERA. C) EJECUTAR, CREAR, REALIZAR, COORDINAR EVENTOS, CREAR ALIANZAS CON MARCAS RESPONSABLES SOCIALMENTE. D) PROMOVER, APOYAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN REALIZADAS POR LAS ALCALDÍAS DE DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ. PROMOVER CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN CON LA COLABORACIÓN DE LAS CLÍNICAS VETERINARIAS DE LA LOCALIDAD. E) FORMAR LÍDERES Y VOLUNTARIOS PARA PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL BUEN TRATO, PROTECCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS ANIMALES. F) PROMOVER LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS POR PARTE DE PERSONAS QUE SE COMPROMETAN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN SANITARIA Y A ATENDER SUS NECESIDADES A LO LARGO DE TODA SU VIDA. G) PROMOVER LA ACOGIDA TEMPORAL O INDEFINIDA DE LOS PERROS RESCATADOS. H) ARBITRAR CON TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES, MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DONDE SE INVOLUCREN Y/O PARTICIPEN ANIMALES, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. I) HACER CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TALES COMO INTERNET, CIRCULARES, BOLETINES, REVISTAS, REDES, PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, ENTRE OTROS, LA LEGISLACIÓN NACIONAL, RELACIONADA CON PROTECCIÓN ANIMAL, VELANDO POR SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS ACTIVIDADES, CASOS DE ANIMALES, Y FINES DE LA FUNDACIÓN RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN ANIMAL. J) FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVO-CULTURALES, TENDIENTES A CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS ANIMALES ABANDONADOS. K) DENUNCIAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES CUALQUIER



INFRACCIÓN COMETIDA RELACIONADA CON LOS ANIMALES TAL Y COMO SE ESPECIFICAN EN LA LEY 1774 DEL 6 DE ENERO DE 2016. L) ORGANIZAR CAMPAÑAS DE FINANCIACIÓN TANTO ONLINE COMO FÍSICAS A FIN DE OBTENER RECURSOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. M) COORDINAR EVENTOS DE ADOPCIÓN EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES, DONDE SE ENCONTRARÁN LOS PERROS O GATOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS HOGARES DE VOLUNTARIOS U OTRAS FUNDACIONES Y SE INFORMARÁ DE LOS PROCESOS PARA SER VOLUNTARIO Y OFRECER HOGAR DE PASO Y ADOPCIÓN. N) ORGANIZAR UN REGISTRO DE VOLUNTARIOS QUE QUIERAN COLABORAR EN EL RESCATE, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS DE LOS PERROS RESCATADOS. O) ENCAMINARSE A CONTROLAR LA SOBREPOBLACIÓN CANINA, DEFENSA, PROTECCIÓN Y REUBICACIÓN DEL ANIMAL DESPROTEGIDO Y MALTRATADO. P) EN GENERAL CONTRIBUIMOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA FAUNA CALLEJERA POR MEDIO DE JORNADAS Y CAMPAÑAS ENCAMINADAS A UNA TENENCIA RESPONSABLE DE LAS MASCOTAS, ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. 9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 13.000.000, que ha sido pagada por los miembros en **VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, COMPUTADOR DE MESA, 2 PORTATILES MARCA HP, ESTANTERIAS (MOVILIARIOS), 5 GUACALES Y CAMAS PARA LOS PERROS.**

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.

2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante CARTA, E-MAIL O VIA TELEFONICA dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de

✓

los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **GERENTE** nombrado para períodos de 5 años.

El representante legal suplente es el **SUPLENTE GERENTE** nombrado para períodos de 5 años

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **ALCALDIA LOCAL**



ACTA No. 4
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN TUS HUELLAS POSITIVAS
NIT 901737656-3

En el Departamento de Cundinamarca, a los 18 días del mes de febrero de 2026, siendo las 3:00 p.m., se reunieron los miembros de la Asamblea General de la FUNDACIÓN TUS HUELLAS POSITIVAS, previa convocatoria conforme a los estatutos vigentes.

1. Verificación del quórum

Se constató la presencia de la totalidad de los miembros activos, existiendo quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Designación de Presidente y Secretaria

Se designa como Presidente a MORELIA OICATÁ CASTAÑEDA y como Secretaria a NATALIA OICATÁ CASTAÑEDA, quienes aceptan los cargos.

3. Orden del día

1. Verificación del quórum
2. Reforma estatutaria – Cambio de domicilio
3. Reforma estatutaria – Modificación artículo de inspección, vigilancia y control
4. Aprobación del acta

4. Reforma estatutaria - Cambio de domicilio

La Asamblea General, en uso de sus facultades estatutarias, decide modificar el ARTÍCULO 1° de los Estatutos, específicamente en lo referente al domicilio principal de la entidad.

El artículo quedará así:

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como Fundación y se denomina TUS HUELLAS POSITIVAS. El domicilio principal de la entidad será el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en el municipio de TOCAIMA, vereda Pubenza, al pie de la finca el cactus.

La decisión fue aprobada por unanimidad.

Confirmamos correo y teléfono:

tushuellaspositivas@gmail.com - 323 3222430

5. Reforma estatutaria - Modificación artículo de Inspección, vigilancia y control

La Asamblea General decide modificar el ARTÍCULO 25 de los Estatutos, en lo relacionado con la autoridad de inspección, vigilancia y control.

El artículo quedará así:

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

La entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la Fundación será la autoridad competente conforme a la ley, actualmente la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA a través de la Dirección de Personas Jurídicas, o la entidad que haga sus veces.

La decisión fue aprobada por unanimidad.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminada siendo las 4:00 pm del mismo día y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.



MORELIA OICATÁ CASTAÑEDA
Presidente – Representante Legal
1.001.296.227



NATALIA OICATÁ CASTAÑEDA
Secretaria
1.001.296.226